



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO AGROPECUARIO DE LOS VALLES

PRIMERA.- (De las Partes)

- 1.1 La Fundación para el Desarrollo Tecnológico Agropecuario de los Valles, legalmente representada por su Director Ejecutivo, Lic. Edgar Guardia Galindo, con Cédula de Identidad No. 767328 Cbba., con domicilio legal en la Avenida Salamanca N675 de la ciudad de Cochabamba, conforme Poder Notarial contenido en Testimonio No. 221 de fecha 10 de mayo de 2005, otorgado ante Notaria de Fe Pública, Dra. Aida Eliana Yapur, en adelante denominada "**FDTA-Valles**".
- 1.2 La Universidad Mayor de San Simón, una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica propia y con fines y objetivos establecidos en su Estatuto Orgánico, cuya actividad es la educación superior, la investigación científica – tecnológica y la interacción social, representada por el Sr. Rector Mgr. Juan Ríos del Prado, con Cedula de Identidad N°. 815338 de la ciudad de Cochabamba, y el Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnología Mgr. Julio Medina Gamboa con Cedula de Identidad N°. 968680 de la ciudad de Cochabamba, en adelante denominada "**UMSS**".
- 1.3 El Centro de Alimentos y Productos Naturales de la Facultad de Ciencias y Tecnología, dependiente de la Universidad Mayor de San Simón, entidad de investigación, desarrollo, apoyo a la enseñanza superior y prestación de servicios analíticos, representado por el Dr. Edwin Tórrez Quinteros, con Cedula de Identidad N°. 835420 de la ciudad de Cochabamba, quién para fin del presente Convenio se denominará "**CAPN**".

SEGUNDA.- (De los Antecedentes)

- 2.1 La **FDTA-Valles** ha sido adjudicataria de fondos de la Fundación McKnight, entidad norteamericana sin fines de lucro que busca mejorar la calidad de vida de las actuales y futuras generaciones. Estos fondos serán utilizados para la implementación del Proyecto "Desarrollo de Mercados de Exportación para Maní (cacahuete) Orgánico Certificado en la Unión Europea para Pequeños Productores de los Valles de Bolivia", en adelante el "**Proyecto**", cuyo objetivo es contribuir al desarrollo de un modelo de exportación de maní orgánico a mercados nicho de la Unión Europea y realizar investigación sobre monitoreo, cuantificación de los niveles y concentración de aflatoxinas en las diferentes etapas de manejo del producto, desde parcelas de agricultores hasta su arribo al mercado destino.
- 2.2 La **FDTA-Valles** ha entrado en conversaciones con el **CAPN** para llevar adelante un apoyo colaborativo en el campo de aflatoxinas, que fortalezca al sector en general y al **Proyecto** específicamente.

TERCERA.- (Del Objeto)

Mediante el presente Convenio, la **FDTA-Valles**, la **UMSS** y el **CAPN** acuerdan fortalecer la cadena agroproductiva de maní, a través de la mejora de los procesos de control de calidad de maní destinado al mercado nacional y de exportación, en lo referente a la medición y control de aflatoxinas de maní producido por pequeños agricultores.



CUARTA.- (De las Obligaciones)

4.1 De la FDTA-Valles

- 4.1.1 Dar en calidad de préstamo al **CAPN** dos (2) fluorómetros VICAM para determinación de aflatoxinas, destinados a la realización de trabajos de investigación que apoyen al **Proyecto**, específicamente en el análisis y determinación de aflatoxinas en maní producido por pequeños agricultores de los municipios de Mizque, Aiquile, Anzaldo del Departamento Cochabamba, Torotoro en Potosí y Villa Serrano en Chuquisaca. De igual manera, proveer al **CAPN** de los reactivos e insumos requeridos por el método VICAM, en una cantidad que permita atender un máximo de 250 muestras.
- 4.1.2 Apoyar económicamente a dos estudiantes de pregrado, quienes realizarán trabajos de investigación sobre determinación de aflatoxinas con aplicación de los fluorómetros, durante el tiempo que dure su trabajo de grado. Se ha consensuado la suma de Bs 707,00 (setecientos siete 100/00 Bolivianos) por estudiante, bajo modalidad mes vencido, contra entrega y aprobación por parte de la FDTA-Valles, del informe mensual de actividades.
- 4.1.3 Apoyar económicamente a un(a) estudiante de posgrado, quien realizará trabajos de investigación sobre estandarización de la técnica de determinación de aflatoxinas por el método de HPLC (High Performance Liquid Chromatography). El apoyo económico contempla el pago de transporte terrestre, viáticos y alojamiento para toma de muestras en área rural y previo al despacho de cada uno de los contenedores de maní orgánico que serán exportados en el marco del **Proyecto** y durante el tiempo que dure el trabajo.
- 4.1.4 Facilitar el entrenamiento del (la) estudiante que operará los fluorómetros a través de técnicos especializados de la empresa proveedora de los equipos.
- 4.1.5 Facilitar el acceso a entrenamiento en el manejo del equipo de HPLC a una persona designada por el CAPN, para determinación de aflatoxinas, a través de gestiones realizadas ante la Universidad de Georgia.
- 4.1.6 Realizar el proceso de compra de "muestras de referencia" de pasta de maní, para ser utilizadas en la calibración de fluorómetros y HPLC, cuando sea necesario y durante el tiempo que dure el **Proyecto**.
- 4.1.7 Apoyar las gestiones para que el **CAPN** pueda acreditarse con la Norma Europea para análisis de Aflatoxinas hasta un monto de Bs7.070, 00 (siete mil setenta 00/100 Bolivianos).

4.2 De la UMSS

- 4.2.1 Proveer la logística necesaria (insumos, personal, servicios básicos, mantenimiento de equipos) de manera oportuna y de acuerdo a sus procedimientos internos de rutina.
- 4.2.2 Supervisar de manera conjunta con la **FDTA-Valles** y el **CAPN** el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente documento.



4.3 Del CAPN

- 4.3.1 Apoyar procesos de determinación de aflatoxinas para maní, facilitando la participación de dos estudiantes de pregrado, para realización de trabajos de grado en aflatoxinas por el método de fluorometría con uso de VICAM.
- 4.3.2 Proveer las instalaciones y laboratorios para la estandarización y entrenamiento en las técnicas de determinación de aflatoxinas por los métodos de fluorometría y HPLC.
- 4.3.3 Destinar el equipo de HPLC, de manera preferencial, para la determinación de aflatoxinas de maní, durante el tiempo que dure los ajustes a la técnica y durante los meses que el **Proyecto** realice los procesos de exportación.
- 4.3.4 Dar tratamiento preferencial en los servicios de determinación de aflatoxinas demandados por el **Proyecto**.

QUINTA.- (De la Vigencia, modificación y resolución)

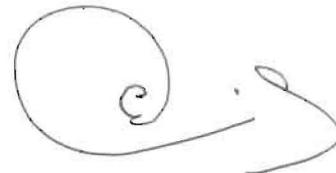
El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y por espacio de un año, pudiendo ser ampliado o modificado, previo acuerdo de partes a través de una Adenda y resuelto en forma escrita y fundamentada por cualquiera de las partes y la aceptación de la otra, por lo menos con treinta días de antelación.

SEXTA.- (De la Conformidad)

Las partes expresan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y en señal de aceptación suscriben cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los cuatro días del mes de junio de dos mil diez en la ciudad de Cochabamba, Bolivia.



Mr. Juan Ríos del Prado
RECTOR
UMSS



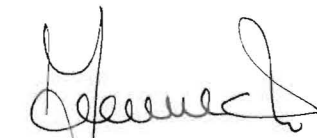
Lic. Edgar Guardia Galindo
DIRECTOR EJECUTIVO
FDTA-Valles



Mr. Julio Medina Gamboa
DECANO FCYT



Dr. Edwin Tórrez Quinteros
DIRECTOR CAPN



Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN